

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

La suscrita jefe de la Oficina de Gestión Bienes y suministros, con apoyo del Jefe de servicios Generales de la Universidad del Atlántico, se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022 del objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE I: GRUPO COLBA (15 MARZO 2022)

PRIMERA: El numeral 4.4.1 Aspectos técnicos, ítem No 10, establece: Los vidrios de ventanas interiores y Exteriores de las diferentes áreas se limpiarán y lavarán en ambas caras, como mínimo 2 veces cada mes. para lo cual se deberán desarrollar los trabajos en alturas superiores a 1,5 metros, incluyendo los desplazamientos horizontales y verticales utilizando diferentes sistemas de protección contra caídas. Se solicita a la entidad informar la altura de las ventanas y si los edificios donde se encuentran ubicadas poseen sistema de anclajes certificado.

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad informa que la altura de las ventanas es el siguiente:

BLOQUES ABC

- Altura del Antepecho (muro) 1,10 metros – Altura de ventana 1,10 metros. Estas dimensiones son un estándar en fachadas exteriores de las edificaciones de la sede norte.
- Altura de muro de circulación interior de pasillos 2,0 metros. Altura de ventana sobre muro 0,50 metros.
- Estas edificaciones que cuentan con puntos de anclajes para líneas de vida certificados.
- Las demás edificaciones no cuentan con puntos de anclaje, la actividad de limpieza de cuerpos de ventana se realiza desde el interior de los espacios.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

SEGUNDA: El numeral 4.4.1 Aspectos técnicos, ítem No 19, establece: Los operarios deben estar debidamente identificados, uniformados con el vestido apropiado y carnet izados por parte del proveedor, contar con el equipo de seguridad industrial respectivo y dotado por parte del contratista de los elementos de protección que requiera: tapa bocas de tela no tejida de polipropileno y poliéster, mínimo de 20 cm por 15 cm, Guantes para proteger frente a riesgo biológico tipo B según la EN374-1 Y protección frente al virus EN374-5, mono gafas resistentes al impacto y salpicadero de químicos, lente tórico de óptica superior y periférica, zapatos plásticos aislantes cerrados, bata de tela antilíquido de uso único resistente a fluidos, desechable, longitud hasta la mitad de la pantorrilla, preferiblemente colores claros, dedo o puño elástico para anclar las mangas en su lugar de acuerdo a la actividad que realice. Se solicita a la entidad informar que cargos requieren este tipo de elementos de protección ya que algunos son específicos para ciertas actividades a ejecutar.

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad informa que el número de operarios que deberán ser dotados con la totalidad de los elementos de la referencia son quince (15).

El resto del personal deberá ser dotado con los EPP correspondientes a cada una de las especialidades definidas en el ítem 4.4.1.

TERCERA: El numeral 4.4.1 Aspectos técnicos, ítem No 26, la entidad informa el listado de elementos o insumos a suministrar mensualmente, entre ellos se encuentran las bolsas plásticas, las cuales en su descripción dice paquetes por 6 und, sin embargo, en la unidad de medida indica unidad, por favor aclarar si son unidades o paquetes.

En ese orden de ideas sería correcto interpretar que se requieren 6000 unidades de bolsas blancas para manejo PGIRS 0.80 X 1.00?

En el listado de equipos se evidencia la solicitud de equipo de trabajo en altura, se solicita a la entidad especificar y detallar el componente de este equipo.

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad informa que se modifica la unidad de medida relacionada con los paquetes de bolsas quedando de la siguiente manera:

ANEXAR TABLA CORREGIDA. (Ver pliegos definitivos)

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN
PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

2 ELEMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO O INSUMO MENSUAL	MEDIDA	CANT
Alcohol Antiséptico al 70 %	Galones	50
Ambientador Líquido	Cuñete	50
Atomizador Vacío Plástico	Unidades	100
Balde Plástico	Paquetes	60
Bolsa Basura Negra 0,65 x 0,40 paquete de 6	Paquetes	2500
Bolsa Basura Negra 0,80 x 1,00 paquete de 6	Paquetes	2900
Bolsa Basura Negra 1,00 x 1,40 paquete de 6	Paquetes	2900
Bolsa Basura Azul 0,80 x 1,00 paquete de 6	Paquetes	1500
Bolsas Rojas para manejo PGIRS 0,65 x 0,40 paquete x 6	Paquetes	2500
Bolsas Rojas para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	Paquetes	1000
Bolsas Verdes para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	Paquetes	1000
Bolsas Blanca para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	Paquetes	1000

Las unidades solicitadas se expresan así: un (1) Paquete por 6 unidades

CUARTA: Puntaje por factor de calidad, se solicita a la entidad establecer un máximo de cada uno de los criterios para la asignación de puntaje, lo cual permitirá un proceso más equitativo entre los oferentes.

RESPUESTA: La Entidad se permite indicarle al Observante que, de acuerdo con los lineamientos ya establecidos en el Pliego el Puntaje por **FACTOR DE CALIDAD**, establece un puntaje máximo e indica puntualmente el concepto por el cual se otorgará, motivo por el cual se reitera lo establecido en el pliego mediante la transcripción íntegra del Numeral **5.1.2.1.2. FACTOR CALIDAD**, para que No haya lugar a equívocos, No se Acoge la Observación.

Se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN
PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

FACTOR	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO		PUNTAJE TOTAL
OPERARIOS ADICIONALES	a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignarán a las propuestas hábiles 150 puntos, a los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:	$P = (PE/MOA) * 150$ Donde: PE: Propuesta en evaluación MOA: Propuesta de mayor número operarios adicionales.	150	150
PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA	b. El proponente que ofrezca mayor número de Brigadas adicionales sin costo para la Universidad y sus sedes, los cuales deberán cumplir los mismos horarios requeridos, con personal distinto al asignado al contrato. deberán aportar los elementos de aseo y maquinara para su normal desempeño, las demás propuestas obtendrán un puntaje de acuerdo con la fórmula	$P = (PE/MBEA) * 100$ Donde: PE= Propuesta en evaluación MBEA= Propuesta de mayor numero de brigadas especiales adicionales.	100	100

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN
PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022**

CALIDAD.	e. al proponente que demuestre el mayor número de capacitaciones de trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos, dadas al personal de la empresa en los últimos tres años anteriores al cierre del	Mayor número de certificaciones de los operarios capacitados.	50	50
TOTAL			300	

De acuerdo con lo anterior, No se acepta la observación, los criterios de selección se establecen en virtud de lo señalado en el estatuto de Contratación de la Universidad obedeciendo la finalidad de obtener la mejor relación costo beneficio para la entidad en aras de elegir la propuesta con el ofrecimiento más favorable.

La Entidad no establece límites ya que los proponentes tienen la posibilidad de estructurar sus ofertas, según sus propios análisis, cálculos económicos y estructura de costos, determinando tanto los valores a ofrecer, como la posibilidad que tienen de suministrar criterios adicionales. En el caso en que la entidad, de conformidad con la información de la cual disponga, advirtiera la posibilidad de que alguna oferta se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, o presente ofrecimientos de extensión ilimitada, desarrollará el procedimiento respectivo para tal fin.

Ahora bien, a este respecto la entidad advierte, que en reiteradas oportunidades la Jurisprudencia del órgano de Cierre en materia Contencioso Administrativa ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el Régimen de Contratación Especial que nos rige, empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación; por el contrario, la entidad contratante cuenta con una discrecionalidad condicionada para configurar el pliego de condiciones, la cual se concreta en el imperativo de actuar con arreglo a los principios generales del Derecho, en particular de conformidad con los principios que rigen u orientan el ejercicio de la función administrativa .

Con la anterior claridad, se debe indicar que los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

Así las cosas, se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones y no procede su observación.

QUINTO: En los archivos del proceso no se evidencia el formulario No 1 Oferta Económica, se solicita a la entidad su publicación.

RESPUESTA: Se acoge la Solicitud y se procede a incluir dentro de los Documentos y/o Anexos, el formulario para la Presentación de la Oferta Económica.

OBSERVANTE II: GRUPO COLBA (16 MARZO 2022)

PRIMERA: Capacidad organizacional En el proyecto de pliego de condiciones, se establece el indicador rentabilidad del patrimonio, que el mismo deberá ser mayor o igual a cero comas veinte (0,20). Así mismo se solicita el indicador rentabilidad del activo, que el mismo deberá ser mayor o igual a cero coma quince (0.15), se solicita a la entidad la modificación de los mismos de acuerdo a la realidad del mercado, es decir rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero coma diez (0.10) y rentabilidad del activo mayor o igual a cero coma cero siete (0.07) Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio solicitados por la entidad no obedece ni responde a la realidad económica y financiera de los proponentes que son proveedores de servicios similares a los que pretende adquirir la entidad. Así mismo, las condiciones de la economía han variado en los últimos dos años en cuanto a temas tributarios, baja en el crecimiento de la economía, mercados financieros entre otros, como también basado en que, a menor rentabilidad del patrimonio, menor es la capacidad organizacional del proponente, y viceversa, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Así lo confirma un estudio académico realizado por Mañunga Durán (2016) en el cual realizó un análisis financiero de las empresas de vigilancia y seguridad privada, en donde se evidencia que la tasa de crecimiento promedio del rendimiento del patrimonio del sector está alrededor de un 11,9%. Así mismo, lo confirma un estudio realizado por la Superintendencia de Sociedades, en las que se tuvo a consideración empresas de vigilancia y seguridad privada, evidenciando que el margen neto de la rentabilidad sobre el patrimonio no superó los 10 puntos porcentuales en el periodo comprendido entre el 2016 a 2020:

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

SEGUNDA: Se solicita a la entidad aceptar por medio de carta de compromiso de vinculación, la acreditación de este coordinador, el cual cumplirá con el perfil solicitado por la Universidad.

RESPUESTA: Se permite la UNIVERSIDAD de manera respetuosa informar que el perfil requerido y los documentos referentes al personal, deben ser allegados con la propuesta, toda vez que se requiere verificar la idoneidad y experiencia del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato.

TERCERA: Se evidencia en el numeral 5.1.2.2 Factor de calidad que la entidad se encuentra

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

asignando puntaje según el perfil ofrecido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que se señala en la tabla insertada. Como debe ser de su conocimiento, las entidades estatales no pueden asignar puntaje por las calidades del personal en los procesos de contratación adelantados mediante licitación pública. Así lo ha confirmado la Agencia Pública Nacional de contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE mediante concepto No. 216130001073, el cual dispone lo siguiente: “(...) Las entidades estatales no pueden establecer puntajes por las calidades del personal en los procesos de contratación adelantados mediante licitación pública”.

Lo anterior, argumentando en que, es la misma Ley 1150 de 2007 la que establece que la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes, más no otorgan puntaje. De esta forma, solicitamos sea eliminado el criterio de asignación de puntaje, ya que las entidades no pueden establecer puntajes adicionales por las calidades del personal en los procesos de contratación adelantados mediante licitación. De esta forma, solicitamos se ajuste este factor a los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación y cada una de sus normas modificatorias.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en principio es dable aclarar que el régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, el Acuerdo Superior No 000016 de 2010 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

Ahora bien, con base en el Régimen de contratación que nos rige es los criterios de selección se establecen en virtud de lo señalado en el estatuto de Contratación de la Universidad obedeciendo la finalidad de obtener la mejor relación costo beneficio para la entidad en aras de elegir la propuesta con el ofrecimiento más favorable.

En el mismo sentido, a este respecto la entidad advierte, que en reiteradas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

oportunidades la Jurisprudencia del órgano de Cierre en materia Contencioso Administrativa ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el Régimen de Contratación Especial que nos rige, empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación; por el contrario, la entidad contratante cuenta con una discrecionalidad condicionada para configurar el pliego de condiciones, la cual se concreta en el imperativo de actuar con arreglo a los principios generales del Derecho, en particular de conformidad con los principios que rigen u orientan el ejercicio de la función administrativa .

Con la anterior claridad, se debe indicar que los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

Así las cosas, se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones y no procede su observación.

CUARTA: No se evidencia el formulario No 1 Oferta económica, se solicita a la entidad la publicación de este formulario.

RESPUESTA: Ver pliego definitivo. Se acoge la Solicitud y se procede a incluir dentro de los Documentos y/o Anexos, el formulario para la Presentación de la Oferta Económica.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

OBSERVANTE III: YESID MAYORGA

PRIMERA: En el documento “PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES” en el ítem 5.1.2.1.2. FACTOR CALIDAD, la Entidad solicita lo siguiente:

Amablemente solicito a la Entidad establecer criterios de escogencia en los 3 puntos de escogencia que se evidenciaron anteriormente, es decir, que se establezca un tope mínimo y máximo de Operarios adicionales, Brigadas de Limpieza y Certificaciones de Capacitaciones. Esto, para que haya mayor transparencia en la evaluación de las ofertas en su debido momento y que los oferentes estemos en las mismas condiciones de evaluación

RESPUESTA: La Entidad se permite indicarle al Observante que, de acuerdo con los lineamientos ya establecidos en el Pliego el Puntaje por **FACTOR DE CALIDAD**, establece un puntaje máximo e indica puntualmente el concepto por el cual se otorgará, motivo por el cual se reitera lo establecido en el pliego mediante la transcripción íntegra del Numeral **5.1.2.1.2. FACTOR CALIDAD**, para que No haya lugar a equívocos, No se Acoge la Observación.

Se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

FACTOR	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO		PUNTAJE TOTAL
OPERARIOS ADICIONALES	a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignarán a las propuestas hábiles 150 puntos, a los demás proponentes	$P = (PE/MOA) * 150$ Dónde: PE: Propuesta en evaluación MOA: Propuesta de mayor número de operarios adicionales.	150	150

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

	se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:			
PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA	b. El proponente que ofrezca mayor número de Brigadas adicionales sin costo para la Universidad y sus sedes, los cuales deberán cumplir los mismos horarios requeridos, con personal distinto al asignado al contrato. deberán aportar los elementos de aseo y maquinaria para su normal desempeño, las demás propuestas obtendrán un puntaje de acuerdo con la fórmula	$P = (PE/MBEA) * 100$ Donde: PE= Propuesta en evaluación MBEA= Propuesta de mayor número de brigadas especiales adicionales.	100	100
CALIDAD.	e. al proponente que demuestre el mayor número de certificaciones de capacitaciones de	Mayor número de certificaciones de los operarios capacitados.		

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

	trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos, dadas al personal de la empresa en los últimos tres años anteriores al cierre del		50	50
TOTAL				300

De acuerdo con lo anterior, No se acepta la observación, los criterios de selección se establecen en virtud de lo señalado en el estatuto de Contratación de la Universidad obedeciendo la finalidad de obtener la mejor relación costo beneficio para la entidad en aras de elegir la propuesta con el ofrecimiento más favorable.

La Entidad no establece límites ya que los proponentes tienen la posibilidad de estructurar sus ofertas, según sus propios análisis, cálculos económicos y estructura de costos, determinando tanto los valores a ofrecer, como la posibilidad que tienen de suministrar criterios adicionales. En el caso en que la entidad, de conformidad con la información de la cual disponga, advirtiera la posibilidad de que alguna oferta se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, o presente ofrecimientos de extensión ilimitada, desarrollará el procedimiento respectivo para tal fin.

Ahora bien, a este respecto la entidad advierte, que en reiteradas oportunidades la Jurisprudencia del órgano de Cierre en materia Contencioso Administrativa ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

Régimen de Contratación Especial que nos rige, empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación; por el contrario, la entidad contratante cuenta con una discrecionalidad condicionada para configurar el pliego de condiciones, la cual se concreta en el imperativo de actuar con arreglo a los principios generales del Derecho, en particular de conformidad con los principios que rigen u orientan el ejercicio de la función administrativa .

Con la anterior claridad, se debe indicar que los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

Así las cosas, se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones y no procede su observación.

OBSERVANTE IV: CLEANER S.A

PRIMERA: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS En lo referente razón de cobertura de intereses, solicitamos el mismo sea establecido como mayor o igual a 2.2, en atención a lo contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 que establece que dentro de los proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas; así como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de tal forma que se dé cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

rigen la contratación estatal:

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

SEGUNDA: INDICE DE ENDEUDAMIENTO Se solicita a la entidad AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.62. Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que el nivel de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Endeudamiento es bajo (menor o igual al 0.45); indicador que no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo.

El indicador financiero Capital financiero (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en general con fecha de corte al 31 de diciembre del año de 2020. El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 65% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la mitad de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA: RESPUESTA: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

TERCERA: RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Se solicita amablemente modificar el indicado de Rentabilidad del Activo, para que sea establecido como mayor o igual a 3%, con el fin de permitir un mayor número de oferentes dentro del proceso de selección y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal. En este sentido, el contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 establece que dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas; así como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato:

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE REITERA LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL INDICADO DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO, PARA QUE SEA ESTABLECIDO COMO MAYOR O IGUAL 0.05.

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia de los indicadores en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

CUARTA: SE SOLICITA A LA ENTIDAD RETIRAR EL REQUISITO DE POSEER SEDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA POR IR EN CONTRAVÍA DE LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES O EN SU DEFECTO, SE PERMITA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO MEDIANTE CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE MANIFIESTE QUE DE SER ADJUDICADO EL PROCESO SE PROCEDERA CON LA CONSTITUCION DE LA SEDE O SUCURSAL

RESPUESTA: Se Acoge Parcialmente la Observación.

Se adiciona - teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la Ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la Cámara de Comercio, al igual que en el caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en los términos indicados.

En el caso de no tener domicilio o sucursal o agencia legalmente constituida en la Ciudad de Barranquilla, el proponente deberá constituirla, en caso de ser adjudicatario del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación. Este requisito se cumplirá con la manifestación del representante del proponente de constituir la sucursal o la agencia para la ejecución del contrato.

QUINTA: IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuál es la base gravable para los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Si se tiene en cuenta la ley 1819 de 2016 que entró en vigor el 1 de enero de 2017, modificó a través de su artículo 180 el parágrafo 462-1 del Estatuto Tributario en donde le dio alcance a la base gravable especial para los servicios integrales de aseo, indicándose lo siguiente: “ARTÍCULO 182. Modifíquese el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.”

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

De la misma manera, informar qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único pago anticipado.

RESPUESTA: Una vez revisada su observación nos permitimos aclarar que la entidad en cumplimiento de las leyes y normas que rigen la materia, principalmente por el estatuto tributario de la nación, departamento y municipio donde tiene sedes la Universidad, los impuestos, gravámenes, tasa, estampillas y contribuciones, están enmarcados por los estatutos tributarios que se encuentran en vigor, y la entidad los aplica tal como dictan las leyes, normas para el sector de Aseo.

Para la legalización del contrato se deben cancelar un único pago anticipadamente y sobre la totalidad del valor del contrato. Estampillas Departamentales (Gobernación del Atlántico) y estampillas distritales (Alcaldía de Barranquilla), el proceso lo realiza el contratista enviando a liquidar estampillas a las entidades encargadas, ellas les liquidan el valor a cancelar por concepto de estampillas así:

Estampillas Departamentales son del 9% sobre el valor total del contrato.

Estampilla Distrital (ITSA) del 0.3% sobre el valor total del contrato.

OBSERVANTE V: DIAMANTE (16 MARZO 2022)

PRIMERA: Con relación a la clasificación UNSPSC donde se solicita el registro de los cinco códigos relacionados en el proyecto pliego: Con el ánimo de garantizar el principio de pluralidad de los oferentes, solicitamos modificar el requerimiento de solicitud de mínimo 5 códigos UNSPSC a 3 códigos UNSPSC, dado a que en el ejercicio administrativo de trámite de certificación de experiencia se codifican de acuerdo al objeto del servicio que corresponde cada contrato, considerando además que el Core del negocio y de los servicios prestados corresponden al servicio integral de aseo y cafetería que parten del segmento (76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos, Familia (7611) Servicios de aseo y limpieza y clase (761115) Servicios de limpieza y

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

mantenimiento de edificios generales y de oficinas. Y demás códigos asociados a los servicios de este segmento.

RESPUESTA: La Institución se permite informarle al Observante en el mismo sentido dado en los lineamientos ya establecidos en el Pliego, que de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, esta Institución podrá exigir de acuerdo a las normas vigentes para las entidades públicas, que las personas naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con ella, se encuentren inscritas en la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción, u estar clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en las normas de contratación estatal y demás que la reglamenten, modifiquen o adicionen...; por lo tanto en el presente proceso se requerirá que el proponente se encuentre clasificada y calificada, según su clasificación UNSPSC en el registro Único de Proponentes – RUP, y que para tales efectos el artículo 6 de La Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias en materia de contratación estatal, el servicio que se pretende contratar corresponde a los siguientes códigos de UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7611] Servicios de aseo y limpieza
Clase	[761115] Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
721029	Servicios de Mantenimiento y reparación de Instalaciones
471317	Suministro para aseo
471216	Maquinarias y accesorios para pisos
801117	Reclutamiento de personal.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Tal y como lo expresa el mismo Observante, en pro de velar por la Pluralidad de participantes en el presente Proceso, de la mano de los Principios Rectores de Transparencia, la Universidad se mantiene en lo vertido en el Pliego de Condiciones en lo referente al registro mínimo de 5 de los códigos enunciados anteriormente, y acreditar experiencia en la ejecución de contratos con todos los códigos enunciados, No Se Acoge La Observación.

OBSERVACIÓN DOS: Solicitamos aclaración del criterio de calificación “Operarios Adicionales: a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignaran a las propuestas hábiles 150 puntos” Favor determinar el alcance de este criterio:

- A. ¿Son operarios tiempo completo permanente adicional al esquema mínimo relacionado en alcance técnico?
- B. ¿Son operarios ocasionales adicionales al esquema mínimo relacionado en alcance técnico?

O a fin de garantizar el principio de pluralidad de los oferentes, definir una tabla de puntuación, especificando el alcance del mismo, con el propósito de que haya transparencia en el proceso de asignación de puntaje.

Ejemplo:

150 puntos al proveedor que ofrezca mayor o igual X,Y cantidad de operarios adicionales al esquema mínimo con un tiempo de permanencia X, Y

100 puntos al proveedor que ofrezca mayor o igual X,Y cantidad de operarios adicionales al esquema mínimo con un tiempo de permanencia X, Y

Así mismo, para la asignación de puntuación para los criterios de brigadas de limpieza y calidad.

RESPUESTA: La Entidad se permite indicarle al Observante que, de acuerdo con los lineamientos ya establecidos en el Pliego el Puntaje por **FACTOR DE CALIDAD**, establece un puntaje máximo e indica puntualmente el concepto por el cual se otorgará, motivo por el cual se reitera lo establecido en el pliego mediante la transcripción íntegra del Numeral **5.1.2.1.2. FACTOR CALIDAD**, para que No haya lugar a equívocos, No se Acoge la Observación.

Se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

FACTOR	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO		PUNTAJE TOTAL
OPERARIOS ADICIONALES	a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignarán a las propuestas hábiles 150 puntos, a los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:	$P = (PE/MOA) * 150$ Dónde: PE: Propuesta en evaluación MOA: Propuesta de mayor número operarios adicionales.	150	150
PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA	b. El proponente que ofrezca mayor número de Brigadas adicionales sin costo para la Universidad y sus sedes, los cuales deberán cumplir los mismos horarios requeridos, con personal distinto al asignado al contrato. deberán aportar los elementos de aseo y maquinaria para su normal desempeño, las demás propuestas obtendrán un puntaje de acuerdo	$P = (PE/MBEA) * 100$ Donde: PE= Propuesta en evaluación MBEA= Propuesta de mayor numero de brigadas especiales adicionales.	100	100

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

	con la fórmula			
CALIDAD.	e. al proponente que demuestre el mayor número de certificaciones de capacitaciones de trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos, dadas al personal de la empresa en los últimos tres años anteriores al cierre del	Mayor número de certificaciones de los operarios capacitados.	50	50
TOTAL				300

De acuerdo con lo anterior, No se acepta la observación, los criterios de selección se establecen en virtud de lo señalado en el estatuto de Contratación de la Universidad obedeciendo la finalidad de obtener la mejor relación costo beneficio para la entidad en aras de elegir la propuesta con el ofrecimiento más favorable.

La Entidad no establece límites ya que los proponentes tienen la posibilidad de estructurar sus ofertas, según sus propios análisis, cálculos económicos y estructura de costos, determinando tanto los valores a ofrecer, como la posibilidad que tienen de suministrar criterios adicionales. En el caso en que la entidad, de conformidad con la información de la cual disponga, advirtiera la posibilidad de que alguna oferta se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, o presente ofrecimientos de extensión ilimitada, desarrollará el procedimiento respectivo para tal fin.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

Ahora bien, a este respecto la entidad advierte, que en reiteradas oportunidades la Jurisprudencia del órgano de Cierre en materia Contencioso Administrativa ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el Régimen de Contratación Especial que nos rige, empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación; por el contrario, la entidad contratante cuenta con una discrecionalidad condicionada para configurar el pliego de condiciones, la cual se concreta en el imperativo de actuar con arreglo a los principios generales del Derecho, en particular de conformidad con los principios que rigen u orientan el ejercicio de la función administrativa .

Con la anterior claridad, se debe indicar que los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

Así las cosas, se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones y no procede su observación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día de 23 de marzo de 2022.

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66